



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 007 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 ENE 2024

VISTO:

El Memorando N° 788-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 838-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 788-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 1415-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DIEV-SDO, Resolución Directoral Regional N° 349-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 033-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 349-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de setiembre del 2019, se Resuelve Reponer provisionalmente mientras se expida la Sentencia Definitiva al demandante Moises Criales Alhuay, en cumplimiento a la Resolución N° 02 de fecha 02 de julio del 2019, dispuesto por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, concediendo la Medida Cautelar; bajo la modalidad de servicios personales, con eficacia anticipada a partir del 23 de agosto del 2019, en el cargo de Ingeniero IV, CAP 117, PAP 111, Nivel Remunerativo SPA de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la Dirección Estratégica Vial de la DRTCA; desde entonces se vino renovando el contrato al servidor precitado periodo tras periodo, siendo su última renovación a través de la Resolución Directoral Regional N° 033-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, a través del Informe N° 1415-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DIEV-SDO e Informe N° 788-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, se solicita ante el Titular de la Entidad, la renovación del contrato del servidor Moises Criales Alhuay, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276, en su cargo de Ingeniero IV, CAP 117, PAP 111, Nivel Remunerativo SPA; el cual fue derivado a la Unidad de Personal para su respectiva evaluación, por ello a través del Informe N° 838-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, la Jefa de la Unidad de Personal Solicita autorización para la renovación de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 007-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 10 ENE 2024

contrato del citado servidor, de manera provisional a partir del 01 de enero del 2024 hasta que se resuelva su proceso de Demanda. Finalmente, con Memorando N° 788-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad – DRTCA, autoriza la renovación de contrato en cumplimiento a la Medida Cautelar;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, el contrato de servicios personales, al servidor público **Ing. MOISES CRIALES ALHUAY**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo de Ingeniero IV, CAP 117, PAP 111, Nivel Remunerativo SPA, de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la Dirección Estratégica Vial de la DRTCA; provisionalmente **con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2024 hasta que se resuelva el proceso de demanda**, en atención a la Medida Cautelar a su favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTCA, realizar el seguimiento de los procesos del personal reincorporado por Medida Cautelar, y del mismo modo informar oportunamente en caso estos sean resueltos en las instancias respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL